BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO X. — NUM. 2567 | **Buenos Aires, Lunes 14 de Abril de 1902** | ADMINISTRACION: MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA DIVISIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS RELATIVOS AL BOLETIN OFICIAL

ACUERDO DE 2 DE MAYO DE 1893.

Art. 4º Los documentos que en él se inserten, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación.

ACUERDO DE 28 DE MAYO DE 1901.

Artículo único.—.....las reparticiones de la Administración Nacional, remitirán al Boletín Oficial, para su inserción en éste, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad.....

POR RESOLUCIONES DE 11 DE MAYO, 29 DE AGOSTO Y 5 DE DICIEMBRE DE 1901, REGIRÁ PARA EL BOLETÍN OFICIAL LA SIGUIENTE

TARIFA:

Veinticinco centavos moneda nacional, por cada centímetro, por publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro, no computándose las fracciones menores de diez palabras.

En los avisos ó edictos que excedan de una página y deban publicarse por 15 días, ó más, se cobrará por quincena: 200 pesos m/n. por la primera página—150 pesos m/n. por la segunda—125 pesos m/n. por la tercera, y 100 pesos por cada una de las subsiguientes, debiendo contarse como una página toda fracción de ésta.

Para los edictos relativos á juicios que tramiten ante la Justicia de Paz de la Capital, se deducirá el 40 %

Número suelto del día.........	$ 0.10
Número atrasado..................	» 0.20
1 Trimestre........................	» 1.50
1 Semestre..........................	» 3.00
1 Año	» 6.00

Para las subscripciones dirigirse á la División Administrativa del Ministerio de Justicia é Instrucción Pública—Casa de Gobierno.

La subscripción es trimestral, semestral ó anual; podrá comenzar en cualquier fecha, pero terminará siempre con los trimestres del año.

Las Reparticiones Nacionales que deseen recibir el Boletín Oficial, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

Se previene á las mismas, que todo ejemplar atrasado debe solicitarse por escrito dentro de los diez días de su fecha. En su defecto, se abonará por cada uno el precio de tarifa.

El Boletín Oficial aparece por la tarde.

SUMARIO

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

AVISOS

MINISTERIO DE HACIENDA

I

Disponiendo la impresión de la Tarifa de Avalúos.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1902.

Resultando que de las varias propuestas presentadas para la impresión de la Tarifa de Avalúos, corresponde aceptarse la del señor Lajouanne, que si bien coincide con la de los señores Coni Hermanos, con la suma ofrecida por el derecho de impresión, tiene á su favor la prioridad de presentación,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la propuesta presentada por el señor J. Lajouanne, para la impresión de la Tarifa de Avalúos, bajo las siguientes condiciones:

1ª El impresor depositará en el Banco de la Nación Argentina á la orden del Ministerio de Hacienda, la suma de ($ 2.000 m/n) dos mil pesos moneda nacional de curso legal, por derechos de impresión y entregará al mismo Ministerio, gratuitamente (600) seiscientos ejemplares de la obra encuadernados á la rústica;

2ª Para la impresión de la Tarifa, se tomará como modelo, la que actualmente está en vigencia en cuanto á papel, tipo y forma, siendo entendido, que los gastos de impresión, etc., que se originen, corren de cuenta del impresor;

3ª Establécese como plazo de la impresión y entrega al Ministerio de Hacienda de los ejemplares á que se refiere la cláusula primera, el de quince días, bajo la pena de quinientos pesos moneda nacional de curso legal, por cada día de retardo;

4ª El impresor no podrá tirar pliego alguno sin el Visto-Bueno del empleado del Ministerio de Hacienda, encargado de la corrección tipográfica, y deberá entregar á éste cuantas pruebas le fueren exigidas;

5ª La Tarifa no podrá ser ofrecida al público por mayor precio de diez pesos moneda nacional por ejemplar.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponde, publíquese en el Boletín Oficial y fecho, pase al señor Escribano Mayor de Gobierno para que extienda la escritura pública del caso.

ROCA.—MARCO AVELLANEDA. — J. V. GONZÁLEZ.—A. ALCORTA.—ONOFRE BETBEDER.

II

Iniciación de juicio civil, contra los señores Emilio Villalba y Cia.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1902.

Resultando que los señores Emilio Villalba y Cia., deudores del Fisco, y á quienes por Decreto de fecha 13 de Marzo de 1901, se les acordó facilidades para la cancelación de la deuda, han dejado de abonar las cuotas convenidas,

SE RESUELVE:

Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección Capital, para que prosiga las acciones judiciales instauradas contra los señores Emilio Villalba y Cia., hasta obtener el pago de la suma de ($ 4.297,26 m/n) cuatro mil doscientos noventa y siete pesos veintiséis centavos moneda nacional de curso legal, que según la planilla adjunta, adeudan á la Administración de Impuestos Internos; al mismo tiempo que gestiona la reivindicación de un motor, que de lo manifestado por la citada repartición, resulta haber sido enajenado sin autorización de ningún género.

El señor Procurador Fiscal al reanudar la ejecución de que se hace mérito, procederá á una revisación de las mercaderías y objetos embargados, para comprobar si el depositario conserva todo lo que se le dejó en custodia.

Tómese nota en el Libro de causas Fiscales.

AVELLANEDA.

III

Acordando la introducción por Concordia, de mercaderías averiadas, pagando sus derechos con relación á su estado.

Buenos Aires, Abril 5 de 1902.

Vistos y resultando de estas actuaciones, que desde que se trata de mercaderías averiadas por suceso de mar, ocurrido al vapor Comercio que las conducía en tránsito al Brasil, no hay inconveniente para que se permita su introducción á plaza,

SE RESUELVE:

Pase á la Aduana de Concordia, para que permita que los señores Juan G. Sucré y Cia., y Samuel Previ Zino, importen previo pago de derechos con arreglo á su estado de deterioro, las mercaderías de que informan las solicitudes agregadas.

AVELLANEDA.

IV

No haciendo lugar al libre despacho de mercaderías solicitado por la Casa de Moneda.

Buenos Aires, Abril 4 de 1902.

Estableciendo la Ley de Aduana en vigor, que todos los artículos de importación que necesiten las Oficinas del Estado, deberán ser adquiridos con derechos pagos (Art. 42),

SE RESUELVE:

No ha lugar al libre despacho solicitado por la Casa de Moneda, de (5) cinco cajones conteniendo papel de embalaje, traídos por el vapor La Plata, con procedencia de Burdeos.

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

AVELLANEDA.

V

Confirmando un fallo de Aduana de la Capital, que declara en comiso unas mercaderías.

Buenos Aires, Abril 5 de 1902.

Vista la presentación de los señores Caldewell y Donglas, pidiendo se reconsidere la resolución de este Ministerio de f. 19, que se declara en comiso dos mil ochocientos veinte kilos azul de ultramar, de-

nunciados en exceso, por el empleado señor N. Pereyra; antento lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro y de conformidad con los fundamentos del fallo citado,

SE RESUELVE:

Estese á lo proveido.
Vuelva á la Aduana de la Capital á sus efectos.

AVELLANEDA.

VI

Aprobando un fallo de la Receptoria de Posadas.

Buenos Aires, Abril 5 de 1902.

Vista la copia remitida por el Receptor de Rentas de Posadas, en cumplimiento del Art. 33 del Decreto Reglamentario de la Ley de Aduana en vigor, del sumario instruido de varias damajuanas y un tarro de caña que clandestinamente, pretendieron desembarcar de una canoa, los conductores de la misma Miguel Gebabert y Ramón Olivera, sumario que ha remitido á la justicia federal, de acuerdo con lo preceptuado en el Art. 49 de la Ley de Aduana citada; y resultando de lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, que no hay observanción alguna que formular al respecto,

SE RESUELVE:

Vuelva á la Receptoria de Posadas para su archivo.

AVELLANEDA.

VII

No haciendo lugar al libre despacho de mercaderias pedido por el Ministerio de Marina.

Buenos Aires, Abril 5 de 1902.

Resultando de lo informado precedentemente por la Contaduria General que, á parte de que las Intendencias Militares. reciben con regularidad sus asignaciones mensuales, tanto la ley de creación como la de Aduana, establecen que los derechos aduaneros de las mercaderias que se importen, deben satisfacerse antes de su despacho á plaza,

SE RESUELVE:

No ha lugar al libre despacho pedido por la Intendencia de Marina, de (9) nueve cascos conteniendo porcelana decorada, venidos en el vapor Jover Serra. Pase á la Aduana de la Capital á sus efectos.

AVELLANEDA.

VIII

No haciendo lugar al libre despacho de una lancha á vapor.

Buenos Aires, Abril 5 de 1902.

Vista la presentación de los señores A. M. Delfino y Hermano, pidiendo se les acuerde el libre despacho de una lancha á vapor y un evaporador, para el buque Chubut; atentos los informes producidos y teniendo en cuenta que tanto la primera, en razón de ser menor de seis toneladas, como el segundo, están sujetos por la Ley de Aduana vigente, al pago de derechos de importación, no pudiendo el Poder Ejecutivo, de acuerdo con el Art. 12 de la Ley citada, acordar otras franquicias que las establecidas en ellas ó en leyes especiales,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo solicitado y pase á la Aduana de la Capital á sus efectos.

AVELLANEDA.

IX

No haciendo lugar al reclamo de la sociedad Refineria Argentina, sobre pago de derecho de una mesa de dibujar.

Buenos Aires, Abril 5 de 1902.

Vistas estas actuaciones con motivo de la presentación del Presidente de la Sociedad Anónima Refineria Argentina, reclamando del pago de ($ 92,40 oro) noventa y dos pesos cuarenta centavos moneda nacional oro, que le fué exigido por la Aduana del Rosario, en concepto del valor y derechos de una mesa de dibujar, que importada libre, fuè facilitada en préstamo al Ingeniero señor Goldamer, el que, por haberla inutilizado, abonó á la Refineria su costo; y teniendo en consideración que no es posible considerar dentro de las franquicias aduaneras de que la Empresa peticionante goza, á la mesa en cuestión, ni aceptable que se la haya sacado del establecimiento sin aviso previo á la autoridad respectiva, desde que habia entrado en franquicia, ni menos aun, que se la enajenara sin abonar los derechos correspondientes.

No ha lugar al presente reclamo, y pase á la Aduana del Rosario para los efectos del caso.

AVELLANEDA.

X

Dejando sin efecto la licitación para proveer de pescantes á la Aduana del Rosario.

Buenos Aires, Abril. 5 de 1902.

Vistos y resultando que, además de no haber concurrido los señores Topping y Seavill, licitantes para la provisión de cuatro pescantes á vapor, al llamado que para la presentacion de un plano ó fotografía de los guinches ofrecidos en venta, le hizo la Administración de Rentas del Rosario, á mérito de ser la propuesta por ellos presentada, la más ventajosa, en la licitación respectiva no se han llenado los requisitos establecidos por la ley, desde que no se exigió de los proponentes el depósito de garantia,

SE RESUELVE:

Déjase sin efecto la licitación de que se trata, y vuelva á la Aduana del Rosario, para que por el término de ley, saque á remate nuevamente la provisión, de los cuatro pescantes de que informa estas actuaciones.

AVELLANEDA.

XI

No haciendo lugar al despacho de un horno crematorio de basuras, pedido por la Municipalidad de la Capital.

Buenos Aires, Abril 5 de 1902.

Vista la nota de la Intendencia Municipal de la Capital, solicitando se le acepte letras á cuatro meses de plazo, en caución de los derechos correspondientes á materiales destinados á la instalación de un horno crematorio de basuras, pues, va á recabar del Honorable Congreso las franquicias del caso; oida la Aduana de la Capital, quien informa que esos derechos suman la cantidad de ($ 1.654,70 oro) un mil seiscientos cincuenta y cuatro pesos setenta centavos oro, y teniendo en consideración que no es aceptable lo que se solicita, por los inconvenientes que ofrece á una correcta contabilidad, y por que la Ley de Aduana en vigor, establece el pago del impuesto antes de la entrega de las mercaderias (Artº. 16),

SE RESULEVE:

No ha lugar á lo pedido y para los efectos pertinentes, vuelva á la Aduana de la Capital.

AVELLANEDA.

XII

Cofirmando un fallo de la Aduana de Concordia, y ordenando el apercibimiento de dos empleados de la misma.

Buenos Aires, Abril 5 de 1902.

Vistos y resultando que el fallo del Administrador de Renta de Concordia, de que informan estas actuaciones, y por el que sobresée en el parte pasado por el Vista señor Marenco, denunciando un error en la manifestación de (3) tres fardos de carpas, importados por el Ferrocarril Argentino del Este, se ajusta á lo actuado y consulta las disposiciones legales en vigor, y teniendo en consideración que la conducta del Vista autor de la denuncia y Alcaide señor Gentil, acusa poca corrección de procederes,

SE RESUELVE:

Confírmase dicho fallo, y vuelva á la Aduana de Concordia, para que aperciba seriamente á los empleados Marenco y á Gentil, por las irregularidades de que da cuenta lo actuado.

AVELLANEDA.

MINISTERIO DE MARINA

I

Nombrando un empleado

Buenos Aires, Abril 9 de 1902.

Vista la presente nota,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia interpuesta por el encargado de la 4ª Sección de la Oficina de Inspección de la Intendencia de la Armada, don Antonio del Rivero, y nómbrase en su reemplazo, á don Roque Forragni.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese y archívese.

ROCA.
ONOFRE BETBEDER.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

I

Acordando la cancelación de la hipoteca que grava unas tierras en Santa Cruz.

Buenos Aires, Abril 11 de 1902.

Visto este expediente, en el que don Peregrino F. Fernández, en representación del Banco de Tarapacá y Argentina Limitado, solicita la cancelación de la hipoteca que grava las 10.000 hectáreas que, de acuerdo con la Ley Nº. 3053, fueron concedidas en ventas en el Territorio de Santa Cruz, á don Antonio Fernández, el que transfirió sus acciones y derechos á esa tierra, á favor del citado Banco, según consta del testimonio de escritura que corre agregado á fs. 15, 16, 17 y 17 vta., y

CONSIDERANDO:

Que de lo informado por la División de Tierras y Colonias, resulta, que no hay inconveniente alguno en acordar la cancelación de la hipoteca que se solicita, por haber sido abonado en su totalidad, el valor del precio de esa tierra, y de acuerdo con lo aconsejado por la citada División,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Pase este expediente á la Escribania Mayor de Gobierno, para que, previa reposición de sellos, extienda la correspondiente escritura de cancelación de la hipoteca que grava la superficie de diez mil hectáreas, en la Sección XV, fracción D, ángulo Sudoeste del lote Nº. 19; ángulo Sudeste del lote 20; ángulo Noreste del lote Nº. 21 y ángulo Noroeste del lote Nº. 22 del Territorio de Santa Cruz, que, de acuerdo con la Ley Nº. 3053 le fué concedida en venta á don Antonio Fernández, cedida por éste, al Banco de Tarapacá y Londres Limitado, y fecho, á la División de Tierras y Colonias para su archivo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

I

Aceptando una propuesta de construcción en la Colonia Nacional de Alienados.

Buenos Aires, Abril 12 de 1902.

Vistas las propuestas adjuntas, relativas á la construcción y colocación del esqueleto del techo de la casa de máquinas de la Colonia Nacional de Alienados, y resultando más ventajosa la presentada por los señores Máspero y Fegini.

De acuerdo con los informes precedentes,

SE RESUELVE:

1° Acéptase la referida propuesta de los señores Máspero y Fegini, mediante la cual, se comprometen á construir y colocar el esqueleto del techo en la casa de máquinas de la Colonia Nacional de Alienados, mediante la suma de tres mil sesenta pesos moneda nacional ($ 3,060 m/n).

2° Este gasto se imputará á la cuenta Colonia Nacional de Alienados.

3° Hágase saber, tómese razón en Contabilidad, y vuelva á sus efectos á la Inspección de Arquitectura.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE HACIENDA

TIPO DE ORO

Desde el dia 8 del corriente inclusive, y hasta nueva orden, regirá el tipo de **245 %**, para el cobro en moneda de curso legal, de los derechos á oro.

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

BALANCE DE CASA CENTRAL Y SUCURSALES

EN 31 DE MARZO DE 1902

ACTIVO	ORO	MONEDA LEGAL
Acciones		50.000.000 —
Adelantos en cuenta corriente	311.921 86	2.143.120 02
Conversión Fondos Públicos		8.470.950 —
Conversión		4.030 72
Créditos á cobrar		182.920 03
Corresponsales en el Exterior	1.665.173 82	
Documentos descontados	47.441 25	75.561.990 77
Deudores en gestión		2.604.619 18
Fondos Públicos Nacionales, Títulos F. C. C. N. 2ª Serie Ł 986.036.	3.727.218 —	
Gastos generales		676.998 57
Gastos Judiciales		12.034 46
Inmuebles		3.658.157 06
Intereses	230 34	297.621 83
Letras á recibir		291.857 74
Muebles y útiles		421.403 66
Títuols Banco, Nacional		3.500.000 —
Tesoro { En efectivo.... $ 6.804.000 — / $ 10.000.000		
Caja { En efectivo....... $ 1.433.749.98 / » 35.964.370 91; Certificados de oro sellado........ » 931.900 — » 2.365.649 98	9.169.649 98	45.964.370 91
	14.921.635 25	193.790.074 95
PASIVO		
Capital		50.000.000 —
Caja de Conversión		50.000.000 —
Certificados de oro sellado	2.000.000 —	
Comisiones y Descuentos	2.049 02	2.586.256 32
Conversión Fondos Públicos	3.727.218 —	
Conversión	5.886 10	
Depósitos á la vista y plazo fijo	6.265.230 40	71.885.644 24
Depósitos Judiciales	139.560 87	17.199.069 94
Fondo de Conversión Ley 3871	741.065 31	
Fondo de reserva	2.035.506 19	
Ganancias y pérdidas		29.694 39
Sucursales «Operaciones pendientes»	5.119 36	2.089.410 06
	14.921.635 25	193.790.074 95

MARIANO UNZUÉ
Presidente.

Vº Bº
Emilio Bunge (hijo)
Síndico.

Antonio Zambonini
Secretario.

Estevan Etchebarne
Contador.

BOLETÍN MILITAR DEL MINISTERIO DE GUERRA

Nº. 81

Buenos Aires, Abril 11 de 1902.

CONCESIÓN DE UNA BECA EN EL COLEGIO MILITAR.—RENUNCIA DEL PROFESOR DE LEGISLACIÓN DE DICHO ESTABLECIMIENTO Y NOMBRAMIENTO DEL REEMPLAZANTE.—NOMBRAMIENTO DE PERSONAL AUXILIAR PARA LA 7ª. REGIÓN MILITAR.—LICENCIAS.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1902.—Visto lo expuesto en la nota del señor Director del Colegio Militar, en que pide se conceda una beca al alumno pensionista Adolfo Cernadas, que ha rendido examen satisfactorio del año preparatorio,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédase al alumno pensionista, Adolfo Cernadas, una de las becas vacantes en el Colegio Militar.

Art. 2º Comuníquese y publíquese en el *Boletín Militar*. —ROCA—PABLO RICCHERI.

Buenos Aires, Abril 1º de 1902.—Visto la renuncia presentada por el Profesor de legislación del Colegio Militar, elevada por el señor Director del mismo, y la propuesta que hace para llenar la vacante producida,

El Presidente de la República,—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia del cargo de Profesor de Legislación en el Colegio Militar, que presenta el Mayor don Eduardo Broquen.

Art. 2º Nómbrase, en su reemplazo, al Mayor don Antonio Tassi.

Art. 3º Publíquese en el *Boletín Militar* y fecho, archívese.—ROCA—PABLO RICCHERI.

Capital Federal, Abril 2 de 1002.—Existiendo vacantes varios puestos en la 7ª Región Militar Norte,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Jefe del Detall al Teniente Coronel de la Plana Mayor Activa, don Fenelón Avila.

Para la Sección de Justicia, al Teniente Coronel don Martin E. Aguirre, de la Plana Mayor Activa.

Para la Sección Técnica, al Mayor diplomado de Estado Mayor, don Jorge Señorans, y Capitán don Carlos A. Gorsse, del 1er Batallón del Regimiento 7 de Infantería de línea.

Para servicios diversos, los Mayores de la Plana Mayor Activa, don Francisco Zerda, don Julio L. Córdoba y don Eliezer J. Grandoli.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar*, etc.—ROCA—PABLO RICCHERI.

Licencias concedidas:

Al Capitán don Eusebio Ibáñez, del Regimiento 2 de Artillería de montaña, por un mes, para pasar á San Nicolás de los Arroyos.

Al Capitán don Francisco Villarino, del Regimiento 9 de Caballería de línea, por un mes.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Lino O. de Roa,
Coronel.
Jefe del Gabinete Militar.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Ferro Carril Argentino del Norte

Sumario del tráfico de la semana que terminó el 1º de Abril de 1902, comparado con el correspondiente período de 1901.

	Semana que terminó el 1-4-1902	Semana que terminó el 1-4-1901	Aumento	Disminución
Pasajeros	1.696 37	2.336 28		
Encomiendas y Equipajes	86 14	168 52		
Cargas	3.476 24	3.165 42		
Telegramas	56 33	83 79		
Varios	118 52	261 10		
Total $ m/n	5.433 60	6.015 11		581 51

ENTRADAS HASTA LA FECHA

		Importe
semanas...dias hasta el 1º-4-1902	$ m/n	75.340 93
« ... « « « 1º-4-1901	«	78.563 14
Disminución	$ m/n	3.222 21

Suma anterior	$ m/n	69.907 33
« de la semana	« «	5.433 60
Total	$ m/n	75.340 93

ESTADO COMPARATIVO

	Semana actual	Semana del año de 1901	Aumento	Disminución
Kilómetros recorridos por los trenes	4.018 —	3.847 —	171 —	
Entrada por kilómetro de trenes $	13 54	15 63		2 09
Kilómetros de línea en explotación	563 —	563 —		
Entrada por kilómetro de línea $	9 63	10 68		1 05

Publíquese y archívese.—*Bustos Morón.*

E. Lugones, Contador

J. Cilley, Administrador

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Policía de la Capital

Se llama á licitación verbal para la provisión de 370.000 kilos de pasto seco, 300.000 id. de maiz morocho y 150.000 idem de avena, que se precisan para la manutención de la caballada de policía, durante los meses de Mayo y Junio próximos.

Los proponentes deberán presentarse en la Secretaría General de la Repartición, el sábado 18 del corriente á las 3 p. m., á fin de hacer sus ofertas.—Buenos Aires, Abril 12 de 1902.—*Juan M. Oyuela*, Comisario de Ordenes. v-18-Abril.

Departamento Nacional de Higiene

Aviso

Habiendo dado principio la Inspección de Farmacias del Departamento Nacional de Higiene al control de las estampillas que deben llevar las especialidades comprendidas en la Ley Nº. 4039, se previene de las casas de negocio siguientes:

Almacenes, Restaurants, Cafées, Hoteles, Confiterías, Tiendas, Peluquerias, Perfumerias y demás casas de comercio, que deben tener estampilladas las especialidades que posean y que á continuación se detallan, bajo pena de incurrir en la multa que establece la citada Ley.—Aguas minerales (cualquier clase), extracto de Malta (toda marca en cualquier forma), extracto de carne (liquida ó concentrada, toda marca), carne en polvo, harina Vial, harina Duthaud, leche malteada, Mellins' food, tropon, fosfatina fallieres, racahout, somatosa, hierro quina Bisleri, (y todos los vinos quinados), jabones medicinales en general, talco boratado Mennen's (y otros fabricantes), callicidas, lociones para el cabello (siempre que se les atribuya propiedades medicinales), polvos, pastas y aguas dentrificas (igual observación), cremas, polvos y aguas para el cutis (igual observación), aguas para teñir el cabello (igual observación).—Buenos Aires, Abril 8 de 1902.—*El Secretario.*

Dirección General de Correos y Telégrafos.

Oficina Interventora de Compras—Moreno 483

Licitacion

Licitación de artículos para el segundo trimestre del corriente año, pertenecientes á los siguientes ramos: imprenta, ferretería, materiales de telégrafo, aserradero, plomeria, drogueria, balanceria, talabartería, lonería, papelería, librería, artículos de goma, lonería, cortonería, pinturería, grabador, y artículos varios.

Las muestras, pliego de condiciones, etc. pueden consultarse en la Oficina Interventora de Compras de 1 á 4.—Las propuestas se recibirán y abrirán públicamente el Sábado 19 de Abril á las 2 de la tarde. —Buenos Aires, Marzo 19 de 1902.—*Luis Peluffo*, Vicedirector General.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL

Patentes de coches de particulares y automóviles

El 30 del corriente mes de Abril, vence el plazo para el pago de la patente de estos vehículos.

La de automóviles, sólo se otorgarán á los que presenten certificados de la Dirección de Obras Públicas y Oficina de Tráfico, de estar en condiciones de poder circular.

Vencido el plazo, los que no dieren cumplimiento, incurrirán en la multa del 50 % del valor de la patente.

El Jefe de la Oficina de Rentas.

v 30-Abril.

Inspección General

Cítase al propietario del terreno ubicado en la calle **Viet y Charcas, frentes S. y O., Beruti, entre los Nos. 724 y 740**, para que dentro del término de 15 dias, se presente en esta Oficina, con el objeto de notificarle las obligaciones que, respecto á dicho terreno, le imponen las ordenanzas vigentes.

En caso contrario se procederá de acuerdo con lo establecido en la ordenanza 4 de Octubre de 1870.—Buenos Aires, Abril 4 de 1902.—*Eduardo Capdevila*, Inspector General. v--24--Abril.

Sección Belgrano.

Cítase al propietario del terreno ubica cado en la calle **Cañitas esq. Olagüer** y **Avenida Vertiz esq. Ombues**, para que dentro del término de 15 dias, se presente en esta Oficina, con el objeto de notificarle las obligaciones que respecto á dicho terreno le imponen las ordenanzas vigentes.

En caso contrario, se procederá de acuerdo con lo establecido en la ordenanza 4 de Octubre de 1870.—Buenos Aires, Marzo 8 de 1902.—*El Jefe.*

Cementerio de Flores.

Enterratorio General.

Se hace saber á las personas que tengan sepulturas, cuyos arrendamientos estén vencidos, y correspondan á las Secciones 1a, Séries 1a, 2a, 3a, 4a, 5a y 6a; Sección 2a, Séries 1a, 2a y 3a; Sección 7a, Séries 6a y 7a y Sección 8a, Série 7a, que deben proceder á efectuar sus renovaciones dentro del término de sesenta dias á contar desde la fecha, pues vencido éste se procederá á trasladar los restos al Osario General.—Buenos Aires, Marzo 18 de 1902. —*Arturo C. Ponce*, Jefe de la Sección Flores. v-27-Mayo.

Se hace saber á las personas á quienes se les ha vencido el derecho de arrendamiento de los nichos que á continuación se expresan, que deben proceder á renovar su título dentro del plazo de 60 dias, á contar desde la fecha, pues vencido este término, se procedará á trasladar los restos al Osario General; Nichos: 11 y 12 Grupo A; 12 Grupo B; 10 Grupo D; 4 y 7 Grupo G; 1 Grupo H; de la Sección 1a., Serie 1a.; y 11, 15, 31, 130, 144, 153. 159 y 170 de la Sección 1a., Serie 2a.—Buenos Aires, Febrero 14 de 1902 —*Arturo C. Ponce*, Jefe de la Sección Flores. v-18-Abril.

Licitaciones

Licitación para efectuar los trabajos de reparaciones generales en los Nuevos Mataderos.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Sección Obras Públicas (Secretaria), llámase á licitación para el dia 19 del corriente á las 4 p. m.

Las propuestas se presentarán cerradas, en papel sellado de cinco pesos y estampilla municipal de cincuenta centavos acompañadas de un documento que acredite haber depositado en el Banco de la Nación Argentina, á la orden de la Intendencia, la suma de doscientos pesos moneda nacional, en garantía del buen cumplimiento de las mismas, cantidad que será devuelta tan pronto se acepte alguna. —Buenos Aires, Abril 10 de 1902.—*El Secretario.* v 19-Abril.

Licitación para la provisión de 500 chapas de zing de 9 pies.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Secretaria (Sección Obras Públicas), llámase á licitación para el dia 16 del corriente á las 3 1/2 p. m.

Las propuestas se presentarán cerradas en papel sellado de cinco pesos, y estampilla municipal de cincuenta centavos,

acompañadas de un certificado en que conste haberse depositado en el Banco de la Nación Argentina y á la orden de la Intendencia, la cantidad de veinte pesos moneda nacional en garantia del buen cumplimiento de las mismas, suma que será devuelta una vez aceptada alguna.—Buenos Aires, Abril 9 de 1902.—*El Secretario.*

--v--16 de Abril

Licitación para la provisión de 100.000 adoquines de algarrobo de 0,20 X 0,8 X 0,10, que deberán entregarse en el Depósito General de Materiales. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la secretaria (Sección Obras Públicas), llámase á licitación para el dia 17 del corriente á las 5,30 p. m. Las propuestas se presentarán cerradas en papel sellado de cinco pesos y estampilla municipal de cincuenta centavos, acompañadas de un documento en que conste haberse depositado en el Banco de la Nación Argentina, y á la orden de la Intendencia, la cantidad de cien pesos moneda nacional, en garantia del buen cumplimiento de los mismos, suma que será devuelta tan pronto como se acepte alguna. Buenos Aires, Abril 9/902. *El Secretario.*

v-17-Abril.

LICITACIÓN DE LAS OBRAS DEL TEATRO COLÓN

Llámase á licitación por el plazo de cuarenta y cinco dias, á contar de la fecha, la presentación de propuestas para la prosecución de las obras de *albañilería y afines*, de acuerdo con los planos y especificaciones que podrán consultarse en el Departamento de Obras Públicas y en la Oficina del Arquitecto señor Meano, Rodriguez Peña Nro. 32.

En el Departamento de Obras Publicas, podrán adquirirse colecciones de planos de detalle y copias de las especificaciones, abonando su importe.

Las propuestas se presentarán en sobre cerrado, y dirigidas al señor Intendente Municipal.

Deberán ser hechas en papel sellado de cinco pesos moneda nacional y estampilla municipal de cincuenta centavos. Irán acompañadas de un documento que conste haberse depositado en el Banco de la Nación Argentina y á la orden del señor Intendente, la suma igual al 1 % del monto de la propuesta, cuya cantidad será devuelta á los interesados, una vez que se haya aceptado alguna propuesta ó se hayan rechazad todas.

Las propuestas serán abiertas el dia 21 de Abril á las 3 p. m. en presencia del señor Escribano Municipal, del señor Intendente y de los interesados que concurran, pudiendo intervenir los demás miembros de la Comisión Especial.

Las propuestas deberán sujetarse en un todo á lo dispuesto por la Ley Nacional de Obras Públicas, en cuanto no se oponga á lo expresamente consignado en los pliegos de condiciones.

Sólo podrán presentar propuesta, los empresarios cuya capacidad profesional haya sido reconocida merecidamente, en obras importantes hechas en la Capital.—Buenos Aires, Marzo 8 de 1902.—*El Secretario.*

v-21-Abril.

MINISTERIO DE HACIENDA

Contaduría General de la Nación

EDICTO

Por resolución de la Contaduria General de la Nación, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 67 de la Ley de Contabilidad, se cita á los señores Palau y Capechi, para que dentro del término de diez dias, ingresen en Tesoreria General la cantidad de $ 144 m/n, importe del sueldo por dias de Octubre 1901, que quedaron adeudando al Guarda don Julio Ottone, al servicio de la Empresa de que eran propietarios, y cuya cantidad ha sido abonada al expresado Guarda, por Tesorería General, bajo apercibimiento de lo que establece la misma Ley.—Contaduria General, Abril 4 de 1802.—*Los Secretarios.*

v-17-Abril.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Inspección General Justicia

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública por el término de treinta dias, para la provisión de materiales á la Penitenciaria Nacional, destinados á la confección de vestuario para las cárceles de los territorios nacionales.

Tendrá lugar la licitación en esta Inspección General de Justicia, el dia 16 de Abril próximo á las 2 p. m., con asistencia del señor Escribano Mayor de Gobierno y en presencia de los interesados.

La licitación se efectuará con sujeción á las siguientes condiciones:

1o Las propuestas se presentarán, con un sello de cinco pesos, acompañadas de un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina, que justifique haber depositado á la orden de ésta Inspección, en dinero efectivo ó en títulos nacionales, una suma equivalente al 5 % del valor total de la propuesta, depósito que se devolverá á los interesados en el caso de que no fuera aceptada.

Por más datos y detalle de los articulos á proveerse, ocurrir á esta Oficina todos dias hábiles de 12 á 4 p. m. Buenos Aires, Marzo 16 de 1902.—*Joaquín Granel.*—Inspector General.

v-16 de Abril.

Licitación de la Cárcel del Rio Negro.

Llámase á licitación por el término de 30 dias, para la construcción, en esta Cárcel Territorial, de un pabellón de seis calabozos de material, de conformidad con el plano y pliego de condiciones que pueden consultarse en esta Dirección, hasta el 20 de Abril próximo, en que se abrirán las propuestas á las 3 p. m. Las propuestas deberán ser presentadas en pliego cerrado á la Dirección de esta Cárcel. Deberán ser hechas en papel sellado de $ 5 m/n, y sujetarse á lo prescripto por el capitulo II de la Ley Nacional de Obras Públicas. Irán acompañadas de un documento que conste haberse depositado en la Sucursal del Banco de la Nación, en Bahia Blanca, y á la orden de esta Dirección, la suma igual al 1 % del monto de la propuesta, cuya cantidad será devuelta á los interesados una vez que hayan sido éstas rechazadas y la que se la aceptare, después de celebrado el contrato. Choele-Choel, Marzo 21 de 1902. *Juan Francisco Correa*, Director Interino.

v-20-deA-bril.

Consejo Nacional de Educación

CALLE PARAGUAY 1661

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de quince dias, dada la urgencia del caso, para la provisión de filtros sistema Berkefeld, en las escuelas del 8° Consejo Escolar, de acuerdo con el pliego de condiciones formulado por el Arquitecto Inspector, que estará á disposición de los interesados, en la Secretaria de este Consejo, todos los dias hábiles de 12 m. á 5 p. m.

Las propuestas se harán en papel sellado de cinco pesos moneda nacional ($ 5 m/n), y se abrirán el dia 17 del corriente á las 2 de la tarde.

Se adjuntará un certificado de cien pesos moneda nacional ($ 100 m/n), en dinero efectivo, á la orden de este Consejo y en el Banco de la Nación Argentina.—Buenos Aires, Abril 2 de 1902.—*El Secretario.*

v-17-Abril.

MINISTERIO DE GUERRA

Intendencia de Guerra

La Secretaria recibe propuestas hasta el dia 15 del corriente, á las 3 p. m., por Emblemas y números de metal y libros: Por datos, en la misma.—*El Secretario.*

v-15 Abril.

Llámase á licitación para el dia 22 de Abril a las 3 p. m., para la provisión de cinco mil mantas para caballos con destino al Ejército, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla á disposición de los interesados en Secretaria.—Buenos Aires, Marzo 22 de 1802.—*El Secretario*

v-23-Abril.

MINISTERIO DE ÓBRAS PUBLICAS

Dirección General de Obras de Salubridad.

LICITACIONES

Llámase á licitación por el término de treinta dias. para la colocación de la cañerias maestra para la provisión de agua á la Ciudad de San Luis, y la ejecucion de reparaciones en la galeria filtrante del Rio Chorrillos Los planos y pliegos de condiciones, pueden consultarse en el Juzgado Federal de la Ciudad de San Luis ó en la Oficina del Ingeniero Jefe—(Rivadavia 1255) de 1 a 3 p. m.

Las propuestas deben presentarse en pliego cerrado, acompañadas de un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina ó en la Tesorería de la Dirección, por una suma igual al cinco por ciento del importe de la propuesta, debiendo agregarse un sello de cinco pesos moneda nacional como reposición de la primera foja, y uno de un peso por cada una de las demas.— Las propuestas podrán presentarse en el Juzgado Federal de la Ciudad de San Luis hasta el 25 de Abril, ó en la Secretaria de la Comisión hasta el treinta del mismo mes.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el dia 30 de Abril del corriente año á las 2 p. m., en el salón de sesiones de la Comisión, en presencia de los interesados que concurran. Buenos Aires. Abril 2 de 1902.—*S. Ghigliazza*, Oficial Mayor.

--v-- 30 de Abril

Llámase á licitación para la provisión de 400.000 kilogramos (400 toneladas métricas) de aluminio--ferric de calidad igual á la muestra que los interesados pueden obtener en la Secretaria de la comisión (Rivadavia 1255, altos, de 1 á 4 p. m.)

Las entregas se harán por partidas mensuales de 100.000 kilogramos (100 toneladas métricas), debiendo verificarse la primera, sesenta dias después de firmado el contrato.

El aluminio--ferric, debe entregarse quebrado en trozos pequeños, cuyo tamaño sea aproximadamente el de las muestras.

El pago se hará quince dias después de recibir cada partida y previo análisis quimico que hará practicar la Dirección á fin de comprobar si el coagulante entregado es igual a la muestra.

Si el coagulante entregado resulta de calidad inferior ó difente á la muestra, la Dirección se reserva el derecho de rechazarlo, y en este caso, todos los gastos serán por cuenta exclusiva del contratista, el que no tendrá derecho á ningún reclamo ó indemnización.

Las aperturas de las propuestas tendrán lugar el dia 23 de Abril próximo á las 2 p. m. en el Salón de Sesiones de la Comisión de las Obras de Salubridad en presencia de los interesados que concurran al acto.—Marzo 24 de 1902.—*Ghigliazza.*

v--23--Abril.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

División de Minas y Geología

PEDIDO DE CATEO

General Roca, Febrero 26 de 1902.—Al Excmo. señor Ministro de Agricultura.—Antonio A. Romero, casado domiciliado en la Colonia Fuerte General Roca, en donde posee Canteras y un establecimiento á vapor para el beneficio de minerales, ante V. E. respetuosamente dice: Que deseando practicar una Exploración y Cateo en la Sección XIX del Territorio Nacional del Neuquen, con el objeto de reconocer la existencia de las sustancias minerales que comprenden la primera categoria del Código de Minas, á V. E. ruega quiera dignarse concederle en dicha Sección, una superficie de cuatro unidades de acuerdo con lo que al efecto, dispone el Artículo 27 de la Ley de la materia. La superficie solicitada, debe afectar la forma de un paralelógramo rectángulo cuyos lados serán de cuatro hectáreas por quinientas hectáreas y su ubicación la siguiente: A. cinco kilómetros al Oeste del lote que figura en la mencionada Sección XIX, como perteneciente á don Lino O. de Roa. Se trazará una línea Noreste, Sudoeste de cuatro hectáreas de longitud que corte transversalmente el Arroyo Picún Lenfú, y que será el lado S. E. del rectángulo; en los extremos N. E. y S. O. de dicha linea, se trazarán dos lineas paralelas y perpendiculares a la misma que tengan quinientas hectáreas de extensión que serán los lados limite N. E. y S. O. y al N. O. se trazará finalmente otra linea de igual extensión. A la primera que cierra el perimetro del poligono. Los rumbos indicados son aproximados debiendo subordinarse la ubicación de la concesión que se solicita al rumbo general del Arroyo Picún Lenfú comprendiéndolo en la máxima extensión de su area. El terreno es de propiedad del Gobierno Nacional, no está cultivado, labrado ni cercado. Es gracia, Excmo. señor —Antonio A. Romero. Presentada hoy doce de Marzo de mil novecientos dos, siendo la una pasado meridiano - Conste. *Resta.* —Buenos Aires, Marzo 14 de 1902.—Pase á la División de Comercio é Industrias, para que le dé el trámite que marca el Código de Mineria.—*Ibarguren.* Buenos Aires, Marzo 18 de 1902.—Pase á Minas, para el cumplimiento de la resolución precedente.—*F. R. Cibils.*—Buenos Aires, Marzo 20 de 1902.—Notifíquese al interesado para que determine con mayor claridad los limites del cateo, cuyo permiso solicita en la presente solicitud. — *H. D. Hoskold.* — Excmo. señor Ministro de Agricultura.— En la solicitud presentada á V. E., Letra R. Nº 0.625, fué determinado equivocadamente los limites del cateo que solicité, debiendo ser éstos los siguientes: Un paralelógramo de dos mil hectáreas ubicadas como sigue: se trazará una linea N. E. Sud Oeste de cuatrocientos metros que corte transversalmente el arroyo Picún Lenfú, en los extremos de dicha linea se trazarán dos lineas paralelas y perpendiculares á la misma de cincuenta mil metros de largo y á su terminaciún se trazará otra paralela á su primera y de cuatrocientos metros de extensión que cierre el perimetro en todo lo demás igual á lo solicitado en dicho expediente.—Buenos Aires, Marzo 22 de 1902. *Antonio A. Romero.*—Buenos Aires, Marzo 22 de 1902.—Agréguen al expediente de su referencia.—*H. D. Hoskold.*—Buenos Aires, Marzo 22 de 1902.—Registrese y publiquese de conformidad con el artículo 25 del Código de Mineria en el Boletín Oficial. Notifíquese al interesado y fíjese cartel aviso en las puertas de la Oficina.—*H. D. Hoskold.*

Nº 451-v-14-Abril.

División de Ganadería

LICITACION.

Llámase á licitación por el término de treinta días á contar desde la fecha, para la impresión de mil ejemplares de la obra titulada «Apuntes sobre la 6ª Exposición Nacional de Ganadería», debiendo hacerse la impresión de acuerdo con el pliego de condiciones expuesto á disposición de los interesados en la Mesa de Entradas de la División de Ganadería. (Florida 753. Todos los dias de 1 á 5 p. m.

Las propuestas deberán presentarse en sobres cerrados, rubricados y lacrados, antes de las 2 p. m., del 25 de Abril de 1902, dia en que tendrá lugar la apertura de las propuestas de los interesados.—Buenos Aires, Marzo 24 de 1902.—*José León Suárez*, Oficial Mayor. v-1º Mayo.

EDICTOS

Dirección de Tierras y Colonias

Cítase al representante de la sucesión de los capitanes Pedro y Enrique Crouzeilles, para que dentro del término de 15 días se presenten en la División de Tierras y Colonias (Florida 725), á enterarse de la resolución recaída en el expediente 913. C. 93., bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Buenos Aires, Marzo 19 de 1902.—*P. Piñeiro Sorondo*, Oficial Mayor. V-16-Abril.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

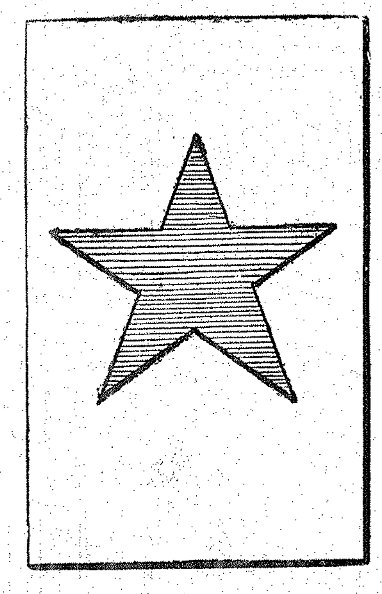
MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº. 10.504



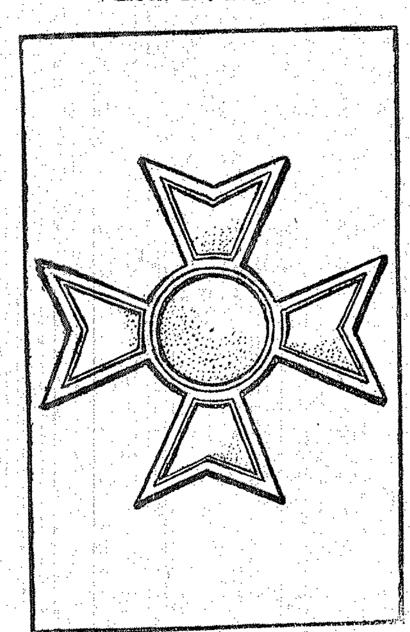
Abril 11 de 1902.—Jaime Escapa Rinom —Distinguir cigarros, cigarrillos y tabacos v-17-Abril.

Acta Nº. 10.463



Marzo 22 de 1902.—Henry Enthoven.—Distinguir baldosas, tejas, ladrillos, azulejos y artículos de alfarería y cerámica en general. v-16-Abril.

Acta Nº. 10.502



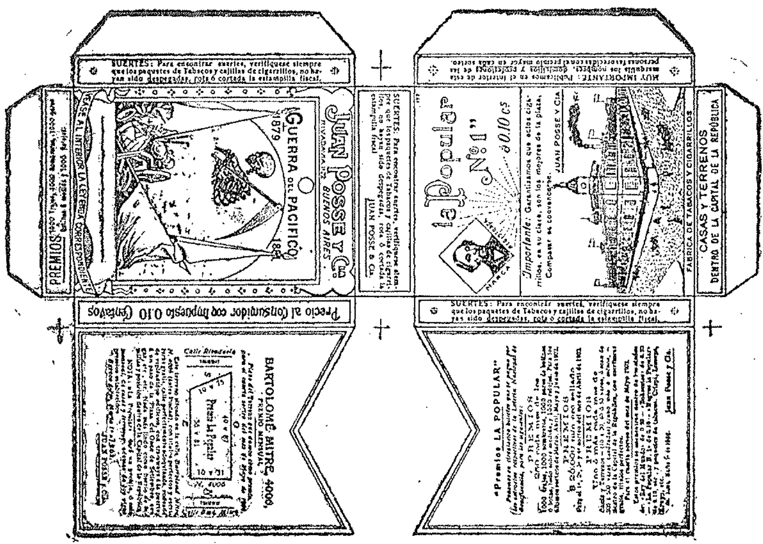
Abril 10 de 1902—Henry Enthoven—Distinguir baldosas, tejas, ladrillos, azulejos y artículos de alfarería y cerámica en general. v-16-Abril.

Acta Nº. 10.498



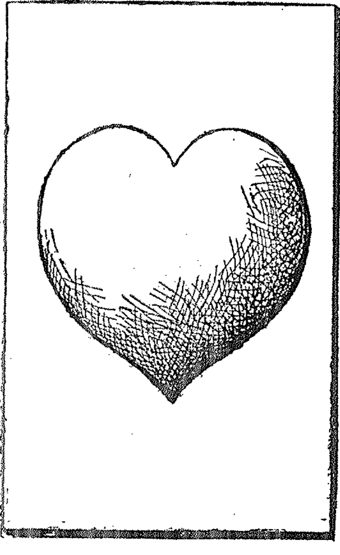
Abril 9 de 1902—Federico Clarfeld—Distinguir artículos para menaje, loza porcelana, vidrio y cristal en general, cubiertos y artículos de metal, dorados plateados nikelados y bronceados ó no, lamparería y artículos para alumbrado de todas clases y sus accesorios. v-15 de Abril.

Acta Nº. 10499



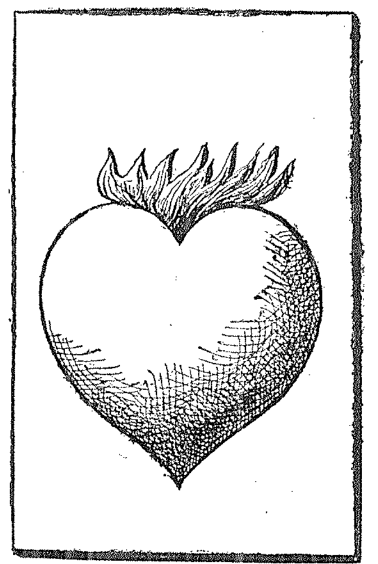
Abril 9 de 1902—Juan Posse y Cº.—Distinguir cigarros, cigarrillos y tabacos.
v-15 de Abril.

Acta Nº. 10.464



Marzo 22 de 1902.—Henry Enthoven.—Distinguir baldosas, cementos, tierra romana, tejas, ladrillos, azulejos y artitulos de alfareria y cerámica en general.
v-16-Abril.

Acta Nº. 10.470



Marzo 22 de 1902—Henry Enthoven.—Distinguir baldosas, cementos, tierra romana, tejas, ladrillos, azulejos y articulos de alfarería y cerámica en general.
v-16-Abril.

Acta Nº. 10.467



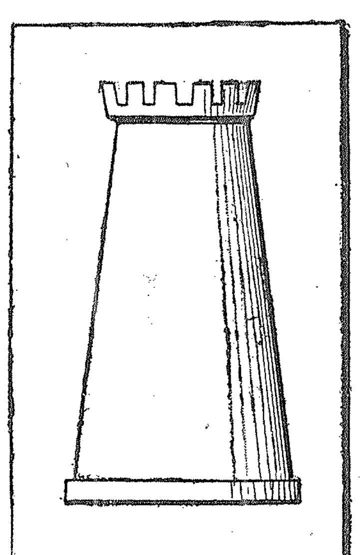
Marzo 22 de 1902—Henry Enthoven.—Distinguir baldosas, cementos, tierra romana, tejas, ladrillos, azulejos y articulos de alfareria y cerámica en general. v-16-Abril.

Acta Nº. 10 465



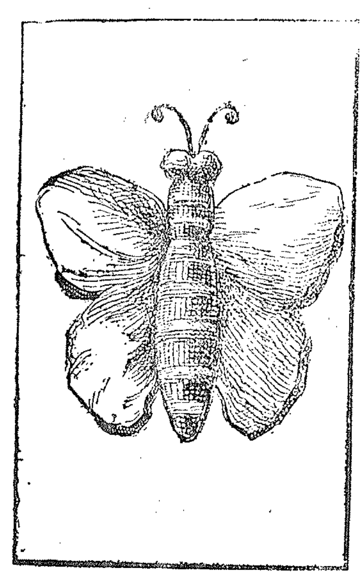
Marzo 22 de 1902.—Henry Enthoven.—Distinguir baldosas, tejas, ladrillos, azulejos y articulos de alfareria y cerámica en general.
v-16-Abril.

Acta Nº 10.461



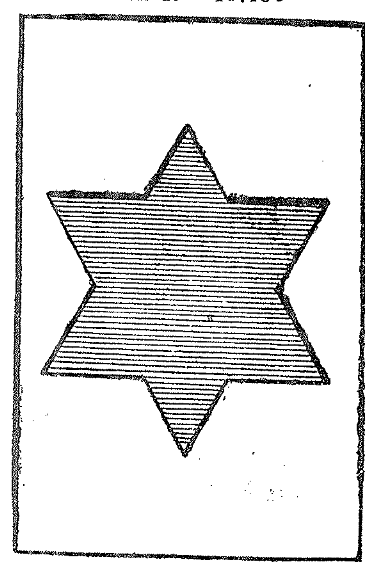
Marzo 22 de 1902.—Henry Enthoven.—Distinguir baldosas, cementos, tierra romana, tejas, ladrillos, azulejos y articulos de alfareria y cerámica en general.
v-16-Abril.

Acta Nº. 10.466



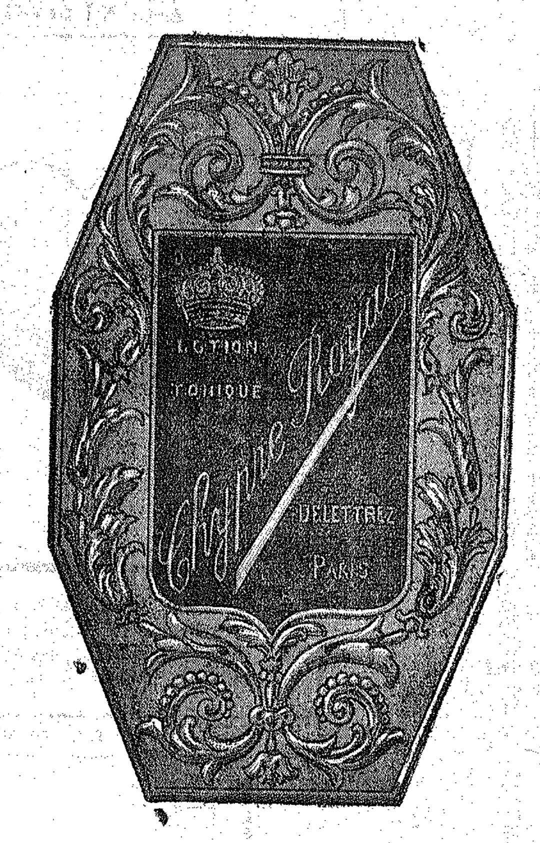
Marzo 22 de 1902.—Henry Enthoven.—Distinguir baldosas, cementos, tierra romana, tejas, ladrillos; azulejos y articulos de alfareria ladrillos, en general.
v-16-Abril.

Acta Nº 10.462



Marzo 22 de 1902.—Henry Enthoven.—Distinguir baldosas, tejas, ladrillos, azulejos y articulos de alfareria y cerámica en general.
v-16-Abril.

Acta Nº. 10.50



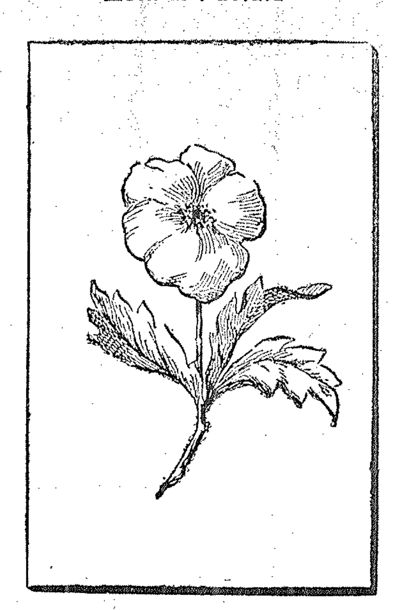
Abril 9 de 1902—José María Louis Olivier—Distinguir productos de perfumería.
v-15 de Abril.

Acta Nº 10.500



Abril 9 de 1902—José María Louis Olivier—Distinguir productos de perfumería.
v-15 de Abril.

Acta Nº. 10.471



Marzo 22 de 1902—Henry Enthoven—Distinguir baldosas, cementos, tierra romana, tejas, ladrillos, azulejos y artículos de alfarería y cerámica en general.
v-16-Abril.

Acta Nº. 10.496

«Sin Rival»

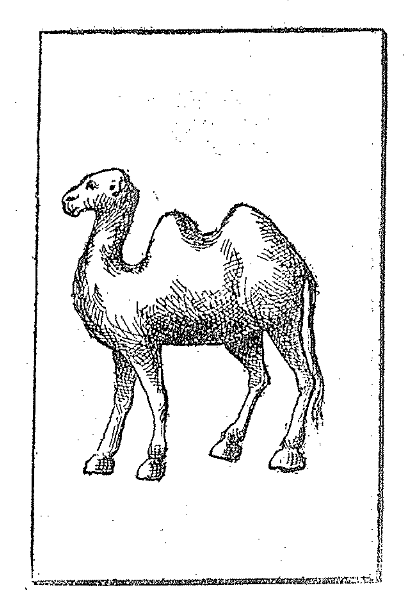
Abril 9 de 1902—Federico Clarfeld—Distinguir artículos para menaje, loza, porcelana, vidrio, cristal en general, cubiertos y artículos de metal, dorados, plateados, nikelados y bronceados ó no, lamparería y artefactos para alumbrado de todas clases y sus accesorios. v-15 de Abril

Acta Nº. 10.497

«Favorita»

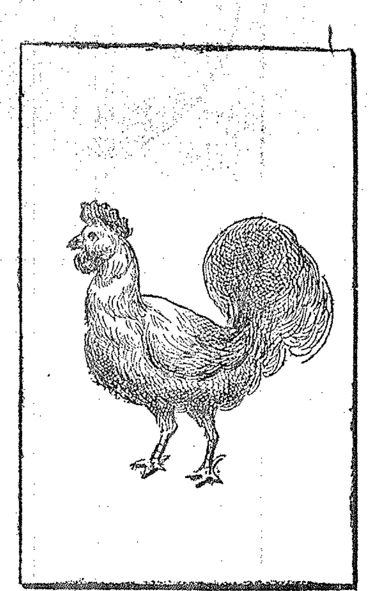
Abril 9 de 1902—Federico Clarfeld—Distinguir artículos para menaje, loza, porcelana, vidrio y cristal en general, cubiertos y artículos de metal, dorados, plateados, nikelados y bronceados ó no, lamparería y artefactos para alumbrado de todas clases y sus accesorios.
v-15 de Abril.

Acta Nº. 10.468



Marzo 22 de 1902.—Henry Enthoven.—Distinguir baldosas, cementos, tierra romana, tejas, ladrillos, azulejos y artículos de alfarería y cerámica en general.
v-16-Abril

Acta Nº. 10.469



Maazo 22 de 1902.—Henry Enthoven.—Distinguir baldosas, tejas, ladrillos, azulejos y artículos de alfarería y cerámica en general.
v-16-Abril.

Acta Nº 10.503

»Victoria»

Abril 11 de 1902.—E. Colonelli.—Distinguir aceites con excepción de los de comer y alumbrar).
v-17-Abril.

Tip. Penitenciaria Nacional.